

25 de setiembre del 2012
Circular DFPP-003-2012

Señores
Tesoreros de los partidos políticos

ASUNTO: Autorización para adicionar cuentas en el Cuadro y Manual de Cuentas del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos.

Estimados señores:

Con el objetivo de promover la transparencia, rendición de cuentas, estandarización de registros contables, así como que las agrupaciones políticas presenten adecuadamente su situación financiera y considerando las recientes situaciones en torno a algunos de los asientos de carácter transitorio, el Departamento de Financiamiento de los Partidos Políticos autoriza la incorporación de las cuentas contables contenidas en este documento dentro del Cuadro y Manual de Cuentas del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos.

Tomando en cuenta que el Activo Corriente incluye el dinero en efectivo y todos aquellos rubros que se transformarán en títulos a corto plazo que se destinarán al desarrollo de las operaciones del partido y a satisfacer sus obligaciones, se establecen los siguientes rubros:

1. 16. *Operaciones Pendientes de Imputar*, cuyo tratamiento se define así:

En esta cuenta se registran los saldos deudores de las operaciones que por razones operativas internas o por las características de la operación no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas.

Estas partidas deben quedar regularizadas a las cuentas en que corresponde su registro definitivo en un plazo no mayor a diez días naturales, contados desde la fecha de su origen, demostrando con el estado de cuenta bancario y la documentación de respaldo suficiente el motivo por el cual debe clasificarse a la cuenta de balance que corresponda, si transcurridos esos diez días no se ha liquidado.

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr

25 de setiembre de 2012
CIRCULAR DFPP-003-2012
Página: 2

Se debita:
Por las partidas deudoras cuando se originan.

Se acredita:
Por las partidas regularizadas.

2. 56. Operaciones Pendientes de Imputar

En esta cuenta se registran los saldos acreedores de las operaciones que por razones operativas internas o por las características de la operación no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas.

Estas partidas deben quedar regularizadas a las cuentas en que corresponde su registro definitivo en un plazo no mayor a diez días naturales, contados desde la fecha de su origen, demostrando con el estado de cuenta bancario y la documentación de respaldo suficiente el motivo por el cual debe clasificarse a la cuenta de balance que corresponda, si transcurridos esos diez días no se ha liquidado.

Se debita:
Por las partidas regularizadas.

Se acredita:
Por las partidas acreedoras cuando se originan.

Se considera que el uso de ambas cuentas es restrictivo y funciona excepcionalmente siempre que se cumplan ciertos requisitos, tales como:

1. Emitir un documento firmado por el tesorero donde consten las razones por las cuales no se logró registrar la transacción en cuentas definitivas.
2. Justificar adecuadamente el registro transitorio de la partida.
3. Permitir su uso siempre que se acompañe de la documentación suficiente y competente, de manera que resulte auditable.

Tal uso también es conveniente si se toma en cuenta que algunos de los registros de las agrupaciones políticas son efectuados directamente en cuentas por cobrar o pagar, sobre las cuales no se establece el debido seguimiento y por lo tanto su saldo permanece insoluto o se cancela con ajustes afectando otras cuentas de balance; en ocasiones, sin el respaldo necesario o una justificación clara.

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr

25 de setiembre de 2012
CIRCULAR DFPP-003-2012
Página: 3

Relacionado con el tema del manejo de efectivo, algunos textos hacen referencia a puntos de control interno sobre el proceso de Tesorería, y para los efectos que interesa destacar, describen:

"Proceso de la Tesorería"¹

Objetivos

11. Salvaguardar el efectivo y los correspondientes registros contables.

*Puntos donde entrar las acciones/actividades de control (...)
Depositar diariamente los ingresos intactos"*

"Los principales procedimientos para salvaguardar el efectivo son los siguientes:¹

Las entradas de efectivo se registran y se depositan de inmediato y no se usan directamente para hacer pagos."

"Todas las recaudaciones deben ser depositadas en el banco tal como fueron recibidas, al siguiente día de su recaudación, medida que facilita el control de las operaciones y cruce de información"²

Estas prácticas cobran auge si se asocian con la importancia que revisten las aseveraciones en los estados financieros, específicamente las referidas a ocurrencia, integridad y corte, además proporcionan las pistas de auditoría necesarias para evaluar la procedencia de los registros.

¹ Coopers & Lybrand. *Los Nuevos Conceptos del Control Interno (Informe COSO)*. Ediciones Díaz de Santos, S.A., Madrid.: Coopers & Lybrand e Instituto Auditores Internos, 1997.

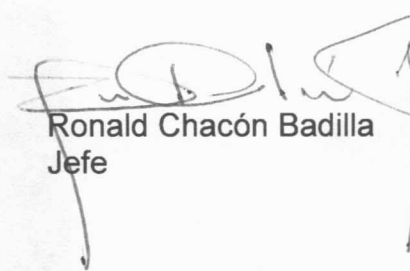
¹ Charles T. Horngren, Gary L. Sundem, John A. Elliott, *Introducción a la Contabilidad Financiera*, Pearson Educación, 2000.

² Cárdenas Sarmiento, Viviana. *Propuesta de elaboración de un manual de control interno, elaborado bajo el método COSO*. Caso de aplicación Electro Éxito Cia. Ltda. - Cuenca, (<http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/742>), 20 de agosto de 2012.

25 de setiembre de 2012
CIRCULAR DFPP-003-2012
Página: 4

Todo lo anterior al tenor de lo que establece el Artículo 7³ del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos.

Atentamente,


Ronald Chacón Badilla
Jefe



RCHB/jcg/omp/mnc

³ (...) "En el caso de que un partido político requiera abrir una nueva cuenta contable, de previo deberá contar con la autorización del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. Esta autorización deberá ser comunicada a todos los partidos políticos inscritos en el Registro Electoral."